

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SETENTA (70) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiséis (2026)

PROCESO No.: 11001-33-41-070-2026-00106-00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
ACCIONANTE: LEONELA PATRICIA BERNAL
ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Visto el Informe secretarial que antecede, se advierte que **Leonela Patricia Bernal** interpone acción de tutela en nombre propio, con el propósito de obtener la protección de su derecho fundamental de petición, que considera presuntamente vulnerado.

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE

PRIMERO. - ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por **Leonela Patricia Bernal**¹ contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**², entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

TERCERO. - VINCÚLESE a la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá**³ al trámite constitucional de tutela de la referencia por considerar que tiene interés particular respecto de los hechos y pretensiones de la demanda de tutela.

CUARTO. - MANTÉNGASE el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.

Indíqueseles a las entidades, accionada y vinculada, que en el evento que se presente silencio por parte de dichas entidades, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO. - ORDÉNASE a la **Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá** que publique de manera inmediata en su página web la presente acción de tutela, con el fin de informar de su existencia a los demás integrantes de la Lista de Elegibles del cargo, Profesional Universitario, Código 219, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 204195, perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La entidad deberá acreditar en el expediente la realización de dicha publicación, de forma inmediata. **Las personas interesadas deberán pronunciarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la publicación.**

SEXTO. - TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con la demanda

SÉPTIMO. - OFÍCIESE de forma inmediata y por el medio más expedito a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Secretaría General de la Alcaldía de

¹ patricia.bernal@gmail.com

² notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

³ notificacionesarticulo197secgeneral@alcaldiabogota.gov.co

PROCESO No.: 11001-33-41-070-2026-00106-00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
ACCIONANTE: LEONELA PATRICIA BERNAL
ASUNTO: ADMITE DEMANDA

Bogotá, para que en el término de dos (2) días allegue informe y los documentos pertinentes para que ejerza su derecho de defensa.

En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, el numeral 7 del artículo 175 y el artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, en el informe se incluirá tanto el correo electrónico de los funcionarios a quien correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CRISTIAN ANDRÉS ORDÓÑEZ CANTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Andres Ordoñez Cantillo
Juez
Juzgado Administrativo
Circuito 070
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55404ad50a6be5edc512b4124a89a826f50f96f65a1c38beaf4fb2bdd47fe2fe**
Documento generado en 28/04/2026 06:55:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>